

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 12 de octubre del dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de aclaración de providencia a través de la cual se designó curador Ad-Litem. Sírvasse Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Radicado 2019-251
Auto Interlocutorio No. 1027

Estando dentro de los términos, la parte demandante solicita al Juzgado se efectúe aclaración respecto del auto de fecha 29 de septiembre del 2021, en relación a que la demandante se llama MARIA CARMENZA RAMIREZ GONZALEZ.

El artículo 285 del CGP establece: "... *En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia...*"

Revisado el auto objeto de aclaración se tiene que en él se indicó como nombres de la demandante- los de MARIA CARMENZA RODRIGUEZ GONZALEZ, cuando en realidad son MARIA CARMENZA RAMIREZ GONZALEZ, consecuente con ello se procede a aclarar el auto de fecha 29 de septiembre del 2021 quedando así:

Téngase como nombre de la demandante los de MARIA CARMENZA RAMIREZ GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

BEAR

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfbcd30dd3ab0927401ada638fc7a1cc5c867e9d1c49b670b8aaeeef165fed1b

Documento generado en 12/10/2021 03:09:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>